CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Fecha: 05-nov-2026 05:41 PM Pág: 23
Anexos: N/A
Archivar en: 160-CD2610-504*PET, 160-CNT2611-501/UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado por: John Alexander Gallego Osorio

160-CNT2611-501
Favor citar este número al responder

Clase	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Contratista	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Valor	NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($9.289.874.023), AU incluidos
Plazo	TRECE (13) MESES

Entre los suscritos **ARBEI DE JESÚS OSORIO RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.609, quien en su calidad de Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Nro.040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro.040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y Resolución Nro.040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** y del otro **RUBEN DARIO ECHAVARRIA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.738.446, en su calidad de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante la resolución rectoral 00634 del 22 de julio 2026, y facultado para contratar conforme al artículo 6 del acuerdo 419 del 29 de abril del 2014, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890980040-8 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SC-CER341300 SA-CER440982

el procedimiento bajo la modalidad de selección de Contratación directa, de acuerdo con el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (contratos interadministrativos) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. c**)** Que una vez surtido todo el procedimiento el subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial justifica el proceso de contrato interadministrativo No 160-CD2610-504, mediante resolución 160-RES2610-3961 del 16 de octubre de 2026. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. e)** Que la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial mediante solicitud No. 39666, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Acompañar la generación y transferencia de conocimiento mediante conceptos técnicos y jurídicos, la realización de eventos de capacitación y formación, para el ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción de CORANTIOQUIA.**CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El contrato se ejecutará en los municipios que conforman la jurisdicción de CORANTIOQUIA, de acuerdo con las necesidades asociadas al desarrollo de las actividades y productos previstos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de trece (13) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica, legal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada y evaluada por el interventor/supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($9.289.874.023), AU incluidos, DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.500.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153506 del 10 de septiembre de 2026 y al acuerdo 742 de vigencias futuras con radicado 180-ACU2609- 79 del 24 de septiembre de 2026, por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 6.789.874.023) **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: CORANTIOQUIA** realizará los desembolsos del valor pactado de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, contra entrega de los informes

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

mensuales de avance y sus respectivas evidencias, de conformidad con el plan operativo de inversiones anexo al plan de trabajo y cronograma, previa aprobación de la supervisión del contrato, de la siguiente manera: **Primer desembolso:** Por un valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($770.600.000), al cumplimiento del ocho coma veintinueve por ciento (8,29 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Segundo desembolso:** Por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($756.000.000), al cumplimiento del dieciséis coma cuarenta y uno por ciento (16,41 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Tercer desembolso**: Por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($973.400.000), al cumplimiento del veintiséis coma ochenta y uno por ciento (26,81 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Cuarto desembolso:** Por un valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.630.000.000), al cumplimiento del cuarenta y cuatro, coma cuarenta y seis por ciento (44,46 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Quinto desembolso**: Por un valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($1.621.000.000), al cumplimiento del sesenta y uno coma noventa y cuatro por ciento (61,94 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Sexto desembolso:** Por un valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.588.000.000), al cumplimiento del setenta y nueve por ciento (79 %) de ejecución física acumulada del contrato**. Séptimo desembolso**: Por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.538.000.000), al cumplimiento del noventa y cinco coma cincuenta y seis por ciento (95,56 %) de ejecución física acumulada del contrato. **Octavo y último desembolso**: Por un valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS M/L ($412.874.023), al cumplimiento del cien por ciento (100 %) de ejecución física acumulada del contrato. En todo caso, podrán efectuarse pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución física del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría/supervisión. **Nota 1:** la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **Nota 2:** las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato**. Nota 3**: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **Nota 4**: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad, siempre que este sea aplicable. **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: Alcance 1.** Planeación, coordinación y gestión para la generación, transferencia y consolidación de los productos del contrato **Actividad 1.1.** Formular el Plan de Trabajo y cronograma para la ejecución articulada de las actividades y productos asociados a la generación y transferencia de conocimiento previstas en el contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, metas y plazos establecidos. **Producto 1.1.1**. Plan de Trabajo y cronograma de ejecución del contrato, con sus respectivos anexos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: un (1) documento y sus anexos. Nota 1: El Plan de Trabajo y cronograma de ejecución constituirá el instrumento de programación de las actividades del contrato y será el referente para su desarrollo durante la ejecución. No obstante, podrá ser actualizado o ajustado de acuerdo con las necesidades y condiciones de ejecución, previa revisión y aprobación de la supervisión, sin perjuicio de las autorizaciones o modificaciones contractuales que resulten procedentes cuando el ajuste afecte las condiciones del contrato. **Actividad 1.2.** Consolidar y gestionar la información administrativa, documental, técnica y financiera derivada de la ejecución de los diferentes alcances del contrato, garantizando el seguimiento, articulación y trazabilidad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de las actividades y productos. **Producto 1.2.1.** Informe mensual de ejecución del contrato y sus respectivos anexos. Total: trece (13) informes mensuales. **Producto 1.2.2**. Reporte semanal de seguimiento a la ejecución de las actividades y productos del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: cuarenta y ocho (48) reportes semanales. **Actividad 1.3**. Formular e implementar acciones comunicacionales para apoyar la divulgación, apropiación y transferencia del conocimiento generado en desarrollo de las actividades del contrato. **Producto 1.3.1.** Plan de Acciones Comunicacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: un (1) documento y sus anexos. **Producto 1.3.2.** Informe mensual de implementación del Plan de Acciones Comunicacionales, con los respectivos productos, evidencias y soportes. Total: Doce (12) informes. **Alcance 2.** Generación de conceptos y productos técnicos como soporte para el ejercicio de la autoridad ambiental. **Actividad 2.1**. Generar conceptos, informes y demás productos técnicos especializados requeridos como soporte para las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de trámites e instrumentos de manejo y control ambiental, seguimiento al territorio, atención de quejas ambientales y procesos sancionatorios, de acuerdo con las necesidades de CORANTIOQUIA y las especificaciones técnicas establecidas. **Producto 2.1.1.** Elaboración y radicación de informes, conceptos y demás actuaciones técnicas derivadas de la evaluación, control y seguimiento de trámites e instrumentos de manejo y control ambiental, seguimiento al territorio, atención de quejas ambientales y procesos sancionatorios. Total: una meta equivalente a 3314 actuaciones técnicas radicadas. **Nota 1**. La meta establecida para el presente alcance corresponde a una meta equivalente, calculada a partir del rendimiento estimado para las actuaciones técnicas. En consecuencia, el número efectivo de actuaciones técnicas radicadas podrá variar en función de las equivalencias aplicables de acuerdo con la complejidad y características de los productos efectivamente desarrollados durante la ejecución del contrato. En ausencia de actuaciones con factores de equivalencia diferentes a uno (1), la meta equivalente corresponderá al número de actuaciones técnicas radicadas establecido para el alcance. Nota 2: Para efectos de la contabilización de los productos, podrán aplicarse las equivalencias entre las diferentes actuaciones técnicas previstas en el contrato, de acuerdo con su complejidad, dedicación y demás criterios definidos en las especificaciones técnicas. Asimismo, cuando durante la ejecución se identifiquen actuaciones que, encontrándose comprendidas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

dentro del objeto, alcance y naturaleza de las actividades contratadas, no se encuentren expresamente contempladas en las especificaciones técnicas o no cuenten con una equivalencia definida, su eventual incorporación y equivalencia deberá estar debidamente justificada y formalizarse mediante el mecanismo contractual que corresponda, sin que implique modificación del objeto contractual, incorporación de actividades ajenas a los alcances previstos ni incremento del valor del contrato. **Actividad 2.2.** Elaborar las respuestas técnicas a las peticiones y quejas ambientales asignadas en el marco del contrato que, de acuerdo con su naturaleza, información disponible y condiciones de atención, no requieran visita técnica. **Producto 2.2.1**. Respuestas técnicas a peticiones y quejas ambientales elaboradas y radicadas de conformidad con las especificaciones establecidas. Total: 262 respuestas radicadas. **Actividad 2.3.** Generar y aplicar criterios técnicos para la organización, actualización y consolidación de la información de trámites ambientales priorizados por CORANTIOQUIA, incluyendo su actualización en SIRENA y el reporte de la información correspondiente al SIRH, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **Producto 2.3.1**. Información asociada a trámites ambientales priorizados por CORANTIOQUIA revisada, depurada, organizada, actualizada y consolidada en SIRENA y/o estructurada y cargada para su reporte al SIRH, de acuerdo con las asignaciones realizadas durante la ejecución y las especificaciones técnicas establecidas. Total: Once (11) informes mensuales y sus anexos. **Actividad 2.4.** Adaptar y desarrollar las herramientas de Sistema de Información Geográfica requeridas para la gestión y aplicación del conocimiento hidrológico generado en los procesos de reglamentación de las fuentes hídricas priorizadas, de manera que permitan determinar la disponibilidad hídrica, el caudal susceptible de otorgamiento y el caudal remanente. **Producto 2.4.1**. Herramientas de Sistema de Información Geográfica adaptadas y desarrolladas para dos (2) fuentes reglamentadas priorizadas por CORANTIOQUIA, de conformidad con las especificaciones técnicas. Total: dos (2) herramientas. **Actividad 2.5.** Generar y transferir conocimientos técnicos y jurídicos para fortalecer la aplicación por parte de CORANTIOQUIA de la normativa y del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, mediante el desarrollo de casos de evaluación de quejas, la evaluación y/o control y seguimiento a PRIO y la capacitación al personal de la Corporación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **Producto 2.5.1**. Documento que consolide los procedimientos,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

formatos, matrices, instructivos y demás herramientas técnicas y jurídicas requeridas para la aplicación de la normativa y del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, así como para la evaluación y/o control y seguimiento de los Planes para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: Un (1) documento con sus respectivos anexos y herramientas editables. **Producto 2.5.2**. Aplicación de los procedimientos, formatos y herramientas desarrollados en la evaluación de quejas por olores ofensivos mediante encuestas estandarizadas y en la evaluación y/o control y seguimiento a PRIO priorizados por CORANTIOQUIA, incluyendo la elaboración y radicación de los respectivos conceptos e informes técnicos y la elaboración y/o proyección de los actos administrativos, requerimientos, comunicaciones y demás actuaciones jurídicas que se deriven de sus resultados, según corresponda y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: Dos (2) casos de evaluación de quejas por olores ofensivos y dos (2) casos de evaluación y/o control y seguimiento a PRIO, con sus respectivos conceptos, informes técnicos, actuaciones jurídicas y anexos, según corresponda. **Producto 2.5.3.** Capacitación y transferencia de conocimiento al personal de CORANTIOQUIA para la aplicación de la normativa y del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos y para la evaluación y/o control y seguimiento a PRIO, incluyendo los componentes técnicos y jurídicos asociados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: Siete (7) capacitaciones, con sus respectivas actas y anexos. **Alcance 3**. Generación de conceptos técnicos interdisciplinarios asociados a la evaluación, y control y seguimiento de licencias ambientales. **Actividad 3.1**. Generar informes y conceptos técnicos interdisciplinarios que sirvan de soporte a CORANTIOQUIA en las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de los expedientes de licencias ambientales, en cualquiera de sus etapas, de conformidad con las asignaciones realizadas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. **Producto 3.1.1.** Elaboración y radicación de doscientos veinte (220) informes técnicos de control y seguimiento y veintidós (22) informes técnicos de evaluación de expedientes de licencias ambientales, para un total de doscientos cuarenta y dos (242) informes técnicos. **Nota 1**. Teniendo en cuenta el principio de planeación, para el adecuado desarrollo de las actividades correspondientes al alcance 3, es necesario que la Universidad garantice que todos los profesionales que conforman los equipos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

interdisciplinarios de evaluación y de control y seguimiento a licencias ambientales, sean vinculados por el mismo período de ejecución y cuenten con las mismas fechas de inicio y terminación contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que la elaboración de los informes técnicos requiere la participación articulada y simultánea de los diferentes perfiles profesionales. **Nota 2**. Las cantidades establecidas para cada tipo de informe fueron definidas teniendo en cuenta la naturaleza y el nivel de complejidad que en general presentan las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales. En consecuencia, las cantidades previstas deberán cumplirse de manera independiente y no se admitirán equivalencias, sustituciones ni compensaciones para los informes técnicos correspondientes al control y seguimiento del alcance 3. No obstante, cuando resulte necesario ajustar la distribución de los productos de informes de evaluación, la supervisión podrá autorizar la homologación de este tipo de informes por informes adicionales de control y seguimiento. Cada informe adicional de control y seguimiento tendrá una equivalencia de cero coma cinco (0,5) informes de evaluación, de manera que dos (2) informes de control y seguimiento equivaldrá a un (1) informe de evaluación y cuatro (4) informes de control y seguimiento a dos (2) informes de evaluación. **Nota 3**. En caso de que, como resultado de las decisiones adoptadas por la Universidad en su calidad de responsable de la ejecución del contrato, se elaboren productos adicionales a las cantidades establecidas para el presente alcance, estos no serán contabilizados ni reconocidos para efectos de pago. **Alcance 4**. Generación de conceptos y actuaciones jurídicas como soporte para el ejercicio de la autoridad ambiental. **Actividad 4.1.** Generar análisis, conceptos, proyectos de actos administrativos y demás documentos jurídicos requeridos como soporte para las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de trámites e instrumentos de manejo y control ambiental, seguimiento al territorio, atención de quejas ambientales y procesos sancionatorios, de conformidad con las necesidades de CORANTIOQUIA y las especificaciones técnicas establecidas. **Producto 4.1.1**. Elaboración y radicación de proyectos de actos administrativos, conceptos y demás actuaciones jurídicas requeridas, incluyendo los oficios de citación para notificación y comunicaciones asociadas que correspondan a cada actuación. Total: una meta equivalente a 6300 actuaciones jurídicas radicadas. **Nota 1**. La meta establecida para el presente alcance corresponde a una meta equivalente, calculada a partir del rendimiento estimado para las actuaciones previstas. En consecuencia, el número efectivo de actuaciones radicadas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

podrá variar en función de las equivalencias aplicables, de acuerdo con la complejidad y características de los productos efectivamente desarrollados durante la ejecución del contrato. En ausencia de actuaciones con factores de equivalencia diferentes a uno (1), la meta equivalente corresponderá al número de actuaciones radicadas establecido para el alcance. **Nota** 2: Para efectos de la contabilización de los productos, podrán aplicarse las equivalencias entre las diferentes actuaciones jurídicas previstas en el contrato, de acuerdo con su complejidad, dedicación y demás criterios definidos en las especificaciones técnicas. Asimismo, cuando durante la ejecución se identifiquen actuaciones jurídicas que, encontrándose comprendidas dentro del objeto, alcance y naturaleza de las actividades contratadas, no se encuentren expresamente contempladas en las especificaciones técnicas o no cuenten con una equivalencia definida, su eventual incorporación y equivalencia deberá estar debidamente justificada y formalizarse mediante el mecanismo contractual que corresponda, sin que implique modificación del objeto contractual, incorporación de actividades ajenas a los alcances previstos ni incremento del valor del contrato. **Nota 3**: Para efectos de su contabilización dentro de la meta del producto, las actuaciones que deban ser sometidas a revisión de la Mesa de Sancionatorio se contabilizarán una vez hayan sido debidamente proyectadas y revisadas por la Universidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por CORANTIOQUIA, y remitidas al jefe de la Oficina Territorial correspondiente para la continuidad del trámite. Las correcciones, aclaraciones o complementaciones posteriores que correspondan a la actuación elaborada por la Universidad deberán ser atendidas sin que constituyan productos adicionales ni generen reconocimiento económico adicional. **Nota 4**: Una parte de las actuaciones jurídicas correspondientes al presente alcance tendrá como insumo los productos técnicos generados en desarrollo de los alcances 2 y 3, sin que ello implique que todos los productos técnicos deban derivar en una actuación jurídica. Asimismo, podrán asignarse actuaciones jurídicas que no requieran como antecedente un producto técnico elaborado en desarrollo de dichos alcances. La Universidad deberá garantizar la adecuada coordinación y oportunidad en la ejecución de los alcances 2, 3 y 4, teniendo en cuenta la relación existente entre sus productos. Los retrasos en la generación de los insumos técnicos de los alcances 2 y 3 que sean atribuibles a la Universidad no constituirán justificación para el incumplimiento de las metas, productos o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

plazos establecidos para el alcance 4, ni generarán para CORANTIOQUIA la obligación de efectuar asignaciones adicionales con el propósito de compensar dichos retrasos. **Alcance 5.** Generación y transferencia de conocimiento para la formación y formalización de actores y sectores estratégicos **Actividad 5.1.** Diseñar y desarrollar acciones de generación y transferencia de conocimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría orientadas a fortalecer las capacidades y apoyar los procesos de formación y formalización de los actores y sectores estratégicos priorizados por CORANTIOQUIA, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas**. Producto 5.1.1.** Documento metodológico para el desarrollo de los encuentros de acompañamiento y capacitación, asesorías y reuniones orientadas a la formación y formalización de los actores y sectores estratégicos priorizados por CORANTIOQUIA, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: Un (1) documento y sus anexos. **Producto 5.1.2**. Planes de trabajo asociados a la implementación y seguimiento de las estrategias, acuerdos, instrumentos y acciones priorizadas por CORANTIOQUIA para los sectores y temáticas definidos en las especificaciones técnicas. Total: Cinco (5) planes de trabajo**. Producto 5.1.3.** Informes mensuales de las actividades de generación y transferencia de conocimiento desarrolladas, incluyendo los encuentros de acompañamiento y capacitación, asesorías, reuniones y demás actividades realizadas, así como el avance y resultados de la implementación y seguimiento de los planes de trabajo establecidos en el producto 5.1.2, de conformidad con las especificaciones técnicas. Total: Diez (10) informes mensuales y sus respectivos anexos. **Producto 5.1.4**. Encuentros de acompañamiento, capacitación y transferencia de conocimiento dirigidos a los actores y sectores estratégicos priorizados por CORANTIOQUIA, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Total: Diecisiete (17) encuentros, con sus respectivas actas y anexos. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. 1.** Dar cumplimiento, al documento “Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos” y a la Resolución 040- RES2003-1107 “Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de “Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso” para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”.**2**. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **3.** Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, La Universidad deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **4.**La Universidad deberá considerar la resolución Corporativa 040-RES2007- 3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024- 2027.**5.** Elaborar y presentar los informes periódicos de ejecución, de conformidad con el Plan de Trabajo y cronograma aprobado, en los que se dé cuenta del avance en el cumplimiento de las actividades y productos a cargo de la Universidad, así como presentar un informe final que consolide los productos desarrollados y aprobados en su versión final y la información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La información derivada de la ejecución del contrato que deba ser remitida al Centro de Administración Documental –CAD– para su radicación deberá enviarse por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format – Formato de Documento Portátil), cuando su tamaño sea inferior o igual a treinta y cinco (35) MB; cuando supere dicho tamaño, deberá entregarse en un medio de almacenamiento externo, como disco extraíble o memoria USB, para su correspondiente radicación.**6**. Entregar, cuando corresponda de acuerdo con las actividades desarrolladas, los originales de las listas de asistencia diligenciadas en los formatos corporativos aplicables, así como la información de los asistentes debidamente digitalizada y consolidada en el formato dispuesto por CORANTIOQUIA para tal fin. La información digitalizada deberá corresponder con los datos registrados en las listas de asistencia originales y entregarse de manera completa y organizada**.7.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato y observando las disposiciones legales e institucionales aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y reserva legal. **8.** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada custodia y protección de la información

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y los accesos suministrados por CORANTIOQUIA, informar oportunamente los incidentes de seguridad que se presenten y, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, efectuar la devolución de la información, documentos, elementos y accesos suministrados, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables.**9**.Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.**10.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.**11** Garantizar que el personal vinculado bajo la modalidad seleccionada por la Universidad, para la ejecución del contrato sea remunerado, como mínimo, conforme a los valores establecidos para los perfiles equivalentes en la tabla de honorarios de CORANTIOQUIA vigente para la respectiva anualidad, para la vigencia 2026 mediante memorando 190-MEM2512-8910 o aquella que lo modifique o sustituya. Cuando la Universidad adopte una modalidad de vinculación diferente a la considerada para la estimación del presupuesto, los mayores costos laborales, prestacionales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se generen serán asumidos por ésta, sin que puedan ser trasladados a CORANTIOQUIA ni den lugar, por sí mismos, al reconocimiento de valores adicionales.**12.**La Universidad deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar posibles conflictos de interés del personal vinculado a la ejecución del contrato. Las personas que intervengan en la elaboración de conceptos, informes, evaluación de trámites o proyección de actuaciones deberán informar cualquier situación que pueda afectar su objetividad o imparcialidad frente a los asuntos asignados y abstenerse de intervenir mientras esta sea evaluada. La Universidad deberá documentar estas situaciones y adoptar las medidas correspondientes.**13.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Contrato.**14**.Participar en las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del objeto, actividades y productos del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ejecución.**15**.Disponer la imagen institucional de CORANTIOQUIA en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, así como en los espacios en los que estas se realicen y en los demás medios que resulten pertinentes. Asimismo, el Plan de Acciones Comunicacionales tendrá especial

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

énfasis en la difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicacionales en medio físico que sean distribuidas. **16.** Cuando para el desarrollo de las acciones comunicacionales se requiera implementar estrategias o acciones de difusión, se deberán tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa de CORANTIOQUIA y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, así como para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales.**17**. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte y utilice adecuadamente los elementos de identificación y prendas institucionales requeridos para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los lineamientos de imagen e identificación establecidos por CORANTIOQUIA. La Universidad deberá garantizar su adecuada custodia y conservación durante la ejecución del contrato, así como la devolución a CORANTIOQUIA de los elementos suministrados, al finalizar el contrato o cuando la Corporación lo requiera.**18**. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.**19**. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantenga las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas de la Universidad de Antioquia, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **20**. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad, siempre que este sea aplicable. **21.**El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000165 del 1 de noviembre del 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato**. 22**. El contratista deberá entregar con el informe de ejecución mensual, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor. **23.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente.**24**. Durante la ejecución podrán realizarse ajustes en las cantidades, distribución, priorización o especificaciones de los alcances, actividades y productos previstos contractualmente, cuando resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, incremento del valor total ni ampliación del plazo del contrato. Estos ajustes deberán estar debidamente justificados y formalizarse mediante el acta que corresponda entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORANTIOQUIA. Cuando los cambios impliquen la incorporación de actividades o productos no previstos, modificación sustancial de las condiciones contractuales, adición de recursos, prórroga del plazo o cualquier otra circunstancia que de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de CORANTIOQUIA requiera modificación contractual, deberá tramitarse previamente el respectivo otrosí. **25.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familia (en caso de que aplique), ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

concordantes**.26**. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos**.27**. Disponer de la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para garantizar la ejecución oportuna de las actividades y la entrega de los productos contractuales, cumpliendo las condiciones mínimas de idoneidad y demás requisitos establecidos en el Anexo 2 de Especificaciones Técnicas. **28.**Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión y realizar las correcciones, aclaraciones, complementaciones o ajustes que resulten necesarios cuando los productos presentados o radicados no cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, incluyendo, cuando corresponda, la elaboración de informes complementarios o la proyección de actuaciones jurídicas de aclaración, sin que estos constituyan productos adicionales ni generen reconocimiento económico adicional**. 29**.Garantizar la calidad, suficiencia, coherencia, trazabilidad y oportunidad de los productos elaborados y entregados, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato, manteniendo actualizada la información relacionada con las actuaciones, productos y asignaciones en los sistemas de información e instrumentos de seguimiento definidos por CORANTIOQUIA, e informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su adecuada y oportuna ejecución.**30.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos del contrato.**31.** En ejercicio de su autonomía administrativa y operativa, la Universidad gestionará y asumirá por su cuenta los costos logísticos de transporte, desplazamiento y manutención (con o sin pernocta) requeridos para las visitas técnicas y levantamientos de información en territorio asociados a la elaboración de los productos contratados. Corantioquia reconocerá dichos costos con cargo exclusivo a la bolsa presupuestal reembolsable dispuesta para este concepto, previa presentación de las evidencias y soportes de ejecución en los informes mensuales, aplicando como tope máximo de liquidación los valores y condiciones del Memorando 190-MEM2505-3559 (o la directriz que lo modifique o actualice). Cuando se requieran medios de transporte rural o veredal no contemplados en dicha tabla de referencia, su reconocimiento procederá contra costos reales efectivamente incurridos y debidamente soportados, sin que proceda doble cobro por un mismo concepto ni se configure intermediación de viáticos o subordinación frente a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Corporación. **32.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a:**.1**. La supervisión del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Deberá mantener concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Contratistas y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique**.2.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.**3**. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas.**4**. La supervisión del contrato deberá elaborar y suscribir los informes periódicos de supervisión.**5**. La supervisión del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato.**6.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **7.** La Corporación a través de la supervisión, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la respectiva vigencia y que el pago del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley.**9.** El supervisor del contrato deberá ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos y demás condiciones establecidas en el contrato.**10**. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.**11**. La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020.**12**. La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.**13**. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.**14.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen.**15**. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad, siempre que este sea aplicable. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**:**

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Del contrato	Del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Del plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV		Por la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento del contratista, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el contratista llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Información de Ambiental para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al Contratante, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 153506 y el acuerdo 742 de vigencias futuras con radicado 180-ACU2609- 79 del 24 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 05 de noviembre de 2026.

LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA
ARBEI DE JESÚS OSORIO RESTREPO	**RUBEN DARIO ECHAVARRIA CIFUENTES**
Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial	Vicerrector de Extensión de la Universidad de Antioquia

Alexandra Fdez Rojas
VB Decana
FDCP

Elaboró: Ana Lucia Castañeda García
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo– Secretaria General (E)
Fecha de elaboración: 4/11/2026

VoBo
Asistente Decanatura

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SC-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM